

JUSTIFICACIÓN DE FALTAS POR EL ALUMNADO (NORMAS DEL CENTRO)

OBJETIVOS:

- INFORMAR CLARAMENTE AL ALUMNADO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE FALTAS A CLASE RECOGIDA EN LAS Normas de organización y funcionamiento (N.O.F.) E INCLÚIDA EN EL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO.
- COMUNICAR EL PROCEDIMIENTO CORRECTO QUE SE DEBE SEGUIR POR PADRES Y ALUMNOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE FALTAS A CLASE.

Se entiende por **absentismo escolar** la falta de asistencia al centro educativo de un alumno o alumna, sin motivo justificado.

La asistencia a clase es obligatoria. En caso de que un alumno o alumna no vaya a asistir a clase **se les recuerda la obligación de llamar al instituto a 1ª hora de la mañana** (de 8:00 a 9:00) **para comunicar la no asistencia y el motivo de la misma (ESTA LLAMADA NO JUSTIFICARÁ EN NINGÚN CASO LA FALTA...).**

Todos los alumnos y alumnas menores de edad tienen que permanecer en el recinto del Centro durante la jornada escolar. Los menores de edad sólo podrán abandonar el Centro acompañados por su padre, madre o tutor legal y después de haber cumplimentado el impreso existente para tales efectos en la Conserjería del instituto. Cualquier otro familiar que desee recoger al alumno deberá cumplir el procedimiento de autorización a 3ª personas. *(AÑADIR EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN A 3ª PERSONAS –el procedimiento debe seguir unos pasos en secretaría.....- LEGALMENTE RECONOCIDAS Y PONER DOCUMENTO EN EL SOBRE DE MATRÍCULA),*

Para justificar las faltas de asistencia de forma conveniente debemos tener en cuenta los siguientes aspectos:

- **¿Cuándo justificamos las faltas?** Se debe justificar el motivo de la inasistencia dentro de un plazo no superior a 5 días tras la incorporación al centro.
- **¿Cómo se justifican las faltas?** Se debe utilizar el formulario oficial del centro que puedes solicitar en la conserjería o que está disponible en la web del Centro. Este documento debe ir acompañado del correspondiente justificante OFICIAL de la falta (MÉDICOS, JUZGADOS, FALLECIMIENTOS...).
- **¿Qué faltas no se pueden justificar?** No son motivo de justificación las ausencias que sean debido a problemas personales o enfermedades sin asistencia a consulta médica cuando éstas se produzcan con frecuencia, pudiendo ponerse el tutor/a en contacto con la familia para comprobar la veracidad de dicha justificación.
Las fugas individuales y colectivas de un grupo de alumnos están consideradas como FALTA GRAVE por el Consejo Escolar y no será motivo de justificación.
- **¿Qué sucede cuando se falta el día de un examen?**
 - En el caso de que la ausencia coincida con las horas previas a la realización de algún examen, prueba práctica, etc., éste solo se podrá realizar si se justifica adecuadamente.
 - Si la falta se produce de forma justificada durante toda la mañana, el profesor o profesora ofrecerá al alumno/a una fecha alternativa para realizar el ejercicio, que según el criterio del profesor, puede fijarse al final de trimestre.

- La falta por ejercer el ***Derecho de inasistencia*** no será justificada excepto que se siga el procedimiento correspondiente.

Se considerarán faltas injustificadas:

- Nunca serán faltas justificadas las actividades que se puedan realizar fuera del horario lectivo, como por ejemplo, prácticas de conducir, compras, etc.
- Las faltas por asuntos propios sin especificar no serán justificadas.

Se considerarán faltas justificables:

- Enfermedad o visita del alumno al médico. Además de la justificación cumplimentada, se presentará el parte expedido por el médico con la fecha, hora y días de baja.
- Enfermedad grave de un familiar.
- Muerte de un familiar.
- Deberes obligatorios, tales como tramitación de algún documento personal ante la administración, asuntos de juzgados, gestiones en comisaría,...
- Presentación a examen. Para justificarlo se necesitará cualquier documento que acredite haberse presentado a esas pruebas.

Será considerada falta grave la falsificación de justificantes.

- **¿Qué consecuencia puede tener el no justificar las faltas de asistencia?** Si se detecta que un alumno o alumna en edad de escolarización obligatoria presenta un grado de absentismo igual o superior al 15% de las sesiones de clase, el centro debe ponerlo en conocimiento de las autoridades educativas y de las entidades locales (Ayuntamiento).

Al alumnado que acumule un número de faltas injustificadas equivalente al cinco por ciento del total (5%) de horas lectivas de un área o materia, se realizará un primer apercibimiento por escrito, en comunicación dirigida a sus padres o tutores, dejando constancia de esta comunicación a los padres y madres en el registro de salida del centro. Se le apercibirá en segunda instancia cuando el cúmulo de faltas se eleve al diez por ciento (10%) a través del mismo procedimiento anterior. El alumnado perderá el derecho a la evaluación continua cuando acumule un número de faltas superior al 15% del total de clases de un área, materia o módulo profesional. En este caso, recibirá la comunicación de la pérdida de la evaluación continua.

El alumno/a que sea vea implicado en esta situación se someterá a un sistema de evaluación extraordinaria que consistirá en la realización de una o varias pruebas sobre los contenidos contemplados en la programación de dicha área, materia o módulo profesional que se **realizarán en el mes de junio (marzo para 2º de C. F. Gº Medio)**.

La pérdida del derecho a la evaluación continua no afecta, en ningún caso, al derecho de asistencia a las clases por parte del alumnado ni su atención por parte del profesorado.

Horas semanales de clase	1 h	2 h	3 h	4 h	5 h	6 h	7 h
1º apercibimiento	2 faltas	4 faltas	6 faltas	8 faltas	10 faltas	12 faltas	14 faltas
2º apercibimiento	4 faltas	8 faltas	12 faltas	16 faltas	20 faltas	24 faltas	28 faltas
3º apercibimiento	6 faltas	12 faltas	18 faltas	24 faltas	30 faltas	36 faltas	42 faltas